



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0312 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 17 de Julio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: La Carta N° 015-2024-MDSC-JCSL, mediante Expediente Administrativo N° 3372 de fecha 15 de Mayo de 2024, promovido por el Ing. Juan Jose Carrillo Cardenas, la Carta N° 017-2024-MDSC/JJCC, mediante Expediente Administrativo N° 4073 de fecha 11 de Junio de 2024, promovido por el Ing. Juan Jose Carrillo Cardenas, el Informe N° 0102-2024-MDSC-GDTI-SGI/JOMS, de fecha 01 de Julio de 2024, emitido por el Monitor/Evaluador de la Sub Gerencia de Infraestructura, el Informe N° 0157-2024-MDSC-SGDTI-CAHT, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, el Informe N° 0157-2024-MDSC-SGDTI-CAHT, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, el Informe N° 0580-2024-GAJ-MDSC, de fecha 17 de Julio del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente a la aprobación de expediente Técnico del proyecto denominado **"CREACION DEL CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE SAN CLEMENTE - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI 2644543;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Unico de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece en su artículo 34.- Valor Referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación.

Que, con Carta N° 015-2024-MDSC-JCSL, mediante Expediente Administrativo N° 3372 de fecha 15 de Mayo de 2024, promovido por el Ing. Juan Jose Carrillo Cardenas, responsable del servicio de consultoría del expediente técnico **"CREACION DEL CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE SAN CLEMENTE - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI 2644543, remite expediente técnico físico y digital con el levantamiento de observaciones realizado para la revisión y aprobación correspondiente;

Que, con Carta N° 017-2024-MDSC/JJCC, mediante Expediente Administrativo N° 4073 de fecha 11 de Junio de 2024, promovido por el Ing. Juan Jose Carrillo Cardenas, responsable del servicio de consultoría remite el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

levantamiento de observaciones al expediente técnico "CREACION DEL CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI 2644543, para la revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0102-2024-MDSC-GDTI-SGI/JOMS, de fecha 01 de Julio de 2024, emitido por el Monitor/Evaluador de la Sub Gerencia de Infraestructura, concluyendo que revisó el expediente técnico "CREACION DEL CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI 2644543, verificando que los precios estan acorde a las normas técnicas vigentes y el costo de los insumos coherentes, Asimismo, recomienda aprobar mediante acto resolutivo lo antes mencionado, ya que el expediente en mención contiene información suficiente y adecuada para ser aprobada, los precios están al mes de Junio del 2024.

Que, a través del Informe N° 0157-2024-MDSC-SGDTI-CAHT, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, de fecha 15 de Julio de 2024, ha evaluado el expediente que contiene lo siguiente: Índice General, Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Planillas de Metrados, Presupuesto de obra, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Formula Polinómica, Desagregado de Gastos Generales, Desagregado de Supervisión, cotizaciones, cronogramas cronogramas de ejecución de obra, diagrama de Gantt, cronograma de obra valorizado, cronograma de materiales, Especificaciones técnicas, planos, estudios básicos, estudio topográfico, estudio de mecánica de suelos, plan de seguridad y salud ocupacional, estudio de impacto ambiental, estudio de análisis de riesgos, memoria de calculo, panel topográfico, cuadro de jorales vigentes, calculo de movilización de equipos formato 7-A, por ello remite el presente para su evaluación y trámite para aprobación respectiva;

Que, mediante el Informe N° 0803-2024-MDSC-GDTI-LAGC, de fecha 16 de Julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la documentación con todos los actuados a fin de que se apruebe vía acto resolutivo el expediente técnico "CREACION DEL CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI 2644543;

Que, el Informe N° 0580-2024-GAJ-MDSC, de fecha 17 de Julio del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, que revisada la documentación remitida a su despacho es de la opinión de declarar procedente a lo solicitado de aprobación mediante acto resolutivo del expediente Tecnico "CREACION DEL CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI 2644543.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal, la Ley de contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, modificado con Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico del proyecto denominado "CREACION DEL CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI 2644543, con un costo total del proyecto de **S/. 2,022,577.41 (DOS MILLONES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 41/100 soles)**, incluyendo los impuestos de Ley; con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, modalidad de contratación por administración indirecta – por contrata, sistema de contratación a suma alzada, según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		S/.	1,400,561.84
GASTOS GENERALES	10% CD	S/.	140,056.18
UTILIDAD	5% CD	S/.	70,028.09
SUB TOTAL		S/.	1,610,646.11
IGV	18%	S/.	289,916.30



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/.	1,900,562.41
Costo de Expediente Técnico	S/.	41,190.00
Gastos de Supervision	S/.	41,200.00
Monitor de Obra	S/.	15,000.00
Evaluador de Expediente	S/.	3,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/.	2,022,577.41

(*) Los precios son correspondientes al mes de Junio de 2024

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto toda disposición Municipal que se oponga a la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes para que actúen conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL

